



SERVICIO NACIONAL DE MENORES

ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE SUBROGACIÓN.

Resolución Exenta RA N° 263/1434/2022

**RM REGION METROPOLITANA,
05/07/2022**

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Ley 2.465 de 1979; en el Decreto Supremo N° 356, de 1980, y en el Decreto Supremo N° 79, de 2020, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; en los artículos 79 y siguientes del DFL N° 29, del Ministerio de Hacienda, del año 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y en las Resoluciones N° 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de La República.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de Menores, es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de la reinserción social de adolescentes que han infringido la Ley Penal, para lo cual le corresponderá especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de adolescentes infractores de ley, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar, técnica y financieramente la labor que desarrollen las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.

2° Que, conforme al artículo 5° inciso primero de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se establece que, "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

3° Que, el artículo 5° del Decreto Ley N°2.465 que crea el Servicio Nacional de Menores y establece su Ley Orgánica, dispone que a la Directora Nacional le corresponde dirigir, organizar, planificar, coordinar y supervigilar el funcionamiento del Servicio, velar por el cumplimiento de las normas aplicables a Sename y adoptar las medidas necesarias para asegurar su eficiente funcionamiento; y dictar las resoluciones generales o particulares que fueren necesarias para el ejercicio de estas atribuciones.

4° Que, el artículo 79, del DFL N° 29, del Ministerio de Hacienda, del año 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo,



1657026099373819



1657035667856



dispone que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente, señalando el artículo 80 del mismo cuerpo legal que, en los casos de subrogación asumirá las respectivas funciones por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo.

5° Que, por su parte, el artículo 81 del mismo cuerpo legal dispone que, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación, en los casos de los cargos de exclusiva confianza, y cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.

6° Que, asimismo, la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida en el dictamen N° 33235, de 2019, ha dispuesto en lo pertinente: "Luego, conviene tener presente que mediante el dictamen N° 24.231, de 2018, de este origen, se indicó que, respecto de los cargos que integran el segundo nivel jerárquico del Sistema de Alta Dirección Pública que se encuentren vacantes, rigen las normas de subrogación de la ley N° 18.834, las que en su artículo 80 prescriben que la plaza sea ejercida por el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico y reúna los requisitos para su desempeño, sin perjuicio de la posibilidad de alterar dicho orden conforme al artículo 81 de ese texto estatutario.

Ahora bien, resulta necesario recordar que el citado artículo 81, dispone que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación, en los siguientes casos: a) En los cargos de exclusiva confianza, y b) Cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes".

7° Que, por Resoluciones Exentas N° 263/1428/2022; 263/1410/2022 y 263/1401/2022, se han asignado funciones directivas a los/as siguientes funcionarios/as, dependientes de la Dirección Regional Metropolitana:

Margarita María Gajardo León, RUT N° [REDACTED], Profesional, contrata, Grado 07°, de la E.U.S.

Claudia Alejandra Herrera Gutiérrez, RUT N° [REDACTED], Profesional, contrata, Grado 08°, de la E.U.S.

Oscar Javier Romero Cigarroa, RUT N° [REDACTED], Profesional, contrata, Grado 07°, de la E.U.S.

8° Que en virtud de razones de buen servicio se ha estimado necesario establecer el orden de subrogación para el cargo de Director/a de la Dirección Regional Metropolitana del SENAME.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE el siguiente orden de subrogancia al cargo de Director/a de la Dirección Regional Metropolitana del SENAME:

- Primer orden de subrogación:

Margarita María Gajardo León, RUT N° [REDACTED], Profesional, contrata, Grado 07°, de la E.U.S.



REGISTRADO

5 JUL 2022

- Segundo orden de subrogación:

Claudia Alejandra Herrera Gutiérrez, RUT N° [REDACTED], Profesional, contrata, Grado 08°, de la E.U.S.

- Tercer orden de subrogación:

Oscar Javier Romero Cigarroa, RUT N° [REDACTED], Profesional, contrata, Grado 07°, de la E.U.S.

RESUELVO:

ESTABLÉCESE EL SIGUIENTE ORDEN DE SUBROGACIÓN de:

Cargo de DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO, grado 5°, nivel NO APLICA NIVEL, categoría NO APLICA CATEGORIA de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de DIRECTOR/A REGIONAL (S), de SERVICIO NACIONAL DE MENORES, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA.

Orden de subrogación N° 1, MARGARITA MARÍA GAJARDO LEÓN, RUN N° [REDACTED] a contar del 1 de julio de 2022, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 7° de la planta de PROFESIONALES en SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

Cargo de DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO, grado 5° de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de DIRECTOR/A REGIONAL (S), de SERVICIO NACIONAL DE MENORES, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA.

Orden de subrogación N° 2, CLAUDIA ALEJANDRA HERRERA GUTIÉRREZ, RUN N° [REDACTED] a contar del 1 de julio de 2022, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 8° de la planta de PROFESIONALES en SERVICIO NACIONAL DE MENORES.

Cargo de DIRECTOR REGIONAL METROPOLITANO, grado 5° de ESCALA UNICA DE SUELDOS, con 44 horas semanales, para desempeñar funciones de DIRECTOR/A REGIONAL (S), de SERVICIO NACIONAL DE MENORES, DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA.

Orden de subrogación N° 3, OSCAR JAVIER ROMERO CIGARROA, RUN N° [REDACTED] a contar del 1 de julio de 2022, quien se desempeña como PROFESIONAL grado 7° de la planta de PROFESIONALES en SERVICIO NACIONAL DE MENORES.



1657026099373819



1657035667856



REGISTRADO
5 JUL 2022

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



1657026099373819



1657035667856

